



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



**“REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE CONTROL
INTERNO DE LA GERENCIA
REGIONAL DE TRABAJO
AREQUIPA”**

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

La Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa en concordancia con la normatividad vigente, requiere implementar el Sistema de Control Interno de la Entidad, con la finalidad de mejorar su gestión que le permita alcanzar sus objetivos institucionales dentro de su rol que le compete como órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, siendo su unidad ejecutora en el campo trabajo y promoción del empleo de la región articulando con las otras entidades públicas vinculadas y al que se incorpora el sector privado.

Como especifican las normas, las entidades públicas sujetas a control por el Sistema Nacional de Control están obligadas a implementar dentro de ellas el Sistema de Control Interno definida como "el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal", como lo establece la Directiva N°13-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N°149-2016-CC, publicada en el diario oficial El Peruano, el sábado 14 de mayo de 2016, que señala metodología, procedimientos y plazos para su implementación.

[Firmas manuscritas]



REGlamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de
LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objetivo

El Reglamento del Comité de Control Interno de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa, tiene por objetivo, determinar y establecer la organización, funciones, competencias y responsabilidades del Comité de Control Interno, que permita realizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno. Para efectos del presente Reglamento, se le denominará CCI-GRTPE AREQUIPA.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa, durante las tres etapas del proceso de Implementación del Sistema de Control Interno (en adelante SCI): Planificación, Ejecución y Evaluación

Artículo 3º.- Del Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a las actividades que el CCI-GRTPE AREQUIPA para que realice el cumplimiento de sus funciones.

**TÍTULO II
BASE LEGAL**

Artículo 4º.- De la Base Legal Regulado Por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N°28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N°30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, que Aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N°458-2008-CG, que Aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- R.C. N°149-2016-CG que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" de 14 de mayo del 2016

**TÍTULO III
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 5º.- De la Naturaleza

El CCI-GRTPE AREQUIPA es responsable de promover, orientar coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6º.- Conformación

EL CCI-GRTPE AREQUIPA se ha conformado a mérito a lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional N° 143-2014-GRA-GRTPE modificada por Resolución Gerencial Regional N° 113-2016-GRA-GRTPE, y por Resolución Gerencial Regional N° 023-2018-GRA-GRTPE, y está conformado por Presidente, Secretario Técnico, tres (03) Miembros y el mismo número de Suplentes. El Comité de Control Interno es el encargado de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa. Para el desempeño de los suplentes se tendrá en cuenta la Directiva N°013-2016-CC/GPROD, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°149-2016-CG



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Artículo 7.- Instalación del Comité
El CCI-GRTPE AREQUIPA se instalará en la Oficina de Promoción del Empleo, domicilio ubicado en calle Universidad N° 117, Urb. Victoria, Arequipa.

Artículo 8°.- Facultades

El CCI-GRTPE AREQUIPA en el ejercicio de sus funciones se encuentra facultado a solicitar la participación de representantes o funcionarios según estime conveniente.

Artículo 9°.- De las Obligaciones

Son obligaciones del CCI-GRTPE AREQUIPA:

- Monitorear las acciones que se aprueben a través de los planes y/o programas de trabajo establecidas en cada una de las etapas de Implementación del Sistema de Control Interno, dentro de los plazos establecidos de la Normatividad vigente.
- Coordinar con el Área de Informática la Difusión de los avances en el Proceso de Implementación del SCI a través del portal Web Institucional,
- Comunicar, difundir y proponer la capacitación del personal de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno.
- Aprobar y difundir lineamientos estratégicos, formatos, procedimientos que sean necesarios para aplicar en el desarrollo de las actividades de cada una de las fases y etapas en la implementación del SCI.
- Elaborar el Programa de Trabajo para realizar el Diagnóstico del SCI
- Realizar el Diagnóstico del SCI a través de los equipos de trabajo que se conformen para este fin.
- Aprobar el informe de los resultados obtenidos producto del diagnóstico del SCI.
- Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas con base a los resultados del diagnóstico del SCI.
- Promover la Implementación de la Gestión por Procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo.
- Elaborar los reportes de evaluación al término de cada una de las etapas y de forma trimestral, que deben ser registrados en el aplicativo: "seguimiento y Evaluación del SCI".
- Elaborar el informe final de proceso de implementación del SCI.

Artículo 10°.- De las sanciones

La inobservancia del presente reglamento genera responsabilidad administrativa, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Artículo 11°.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

La Oficina de Administración, proporcionará el Apoyo Administrativo y Logístico requerido por el CCI-GRTPE AREQUIPA para el cumplimiento de las funciones del SCI.

TITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las Convocatorias

Las convocatorias se realizan por escrito con 48 horas de anticipación, señalando el lugar, hora y agenda, es formalizada por el presidente a propuesta del Secretario Técnico. Para las sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente.

Artículo 13°.- De las Sesiones y Acuerdos



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-GRTPE AREQUIPA, se sujetará a lo establecido en los artículos 108°, 109° y 110° del T.O.U. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL

- 13.1 El CCI-GRTPE AREQUIPA sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus integrantes.
- 13.2 Los acuerdos son adoptados por voto de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la Sesión respectiva.
- 13.3 En caso de empate en la votación, el Presidente tiene el voto dirimente.

El CCI-GRTPE AREQUIPA dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes por los integrantes asistentes, las mismas que serán llevadas por la Secretaria Técnica.

Artículo 14°.- De las Ausencias:

Los Miembros Titulares en caso de ausencia debidamente justificada y por no más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los Miembros Suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.

TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno.-
Se encuentran detalladas en el Artículo 9°.

Artículo 16°.- Del Presidente

Son funciones del Presidente del CCI:

- Representar al Comité de Control Interno y ser el interlocutor ante todas las instancias de la Gerencia Regional de Trabajo, por las funciones relativas al proceso del Sistema de Control Interno.
- Presidir las sesiones, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento y en las normas relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Aprobar la fecha, hora y lugar de las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias y formalizarlas.
- Aprobar, conjuntamente con los integrantes titulares y suplentes los Planes de Trabajo, Informes definitivos y Recomendaciones que se elaboren y que correspondan a las diferentes fases del proceso o intermedios entre dichas fases.
- Aprobar los temas de la agenda propuesto por la Secretaria Técnica.
- Informar los avances en la implementación del SCI al Gobierno Regional de Arequipa en oportunidad que esta instancia así lo requiera.
- Gestionar los recursos que considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso.
- Hacer uso del voto dirimente cuando sea necesario.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico

- Conducir el libro de Actas y llevar el registro de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- En coordinación con el Presidente proponer la agenda que se discutirá en las sesiones.
- Mantener el acervo documentario organizado, ordenado y actualizado.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- Coordinar con las instancias de la entidad y los integrantes del Comité Interno la ejecución de los acuerdos adoptados,
- Otras que le asigne el Presidente del CCI-CRAG



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



Artículo 18.- De los Miembros

Los integrantes del Comité de Control Interno del Sistema de Control Interno del CCI-GRTPE AREQUIPA, deberán comunicarlo por escrito, explicando el motivo para cuyo caso se convocará a su alterno.

Artículo 19.- Funciones de los Miembros

Son Funciones de los Miembros:

- Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y cuando se trate de reuniones especiales.
- Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos, firma de actas, etc.
- Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- Otras que asigne el Presidente del CCI-CRAG.

Artículo 20.- De los Suplentes

- Los Integrantes suplentes, durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno se orientará al apoyo en el seguimiento y monitoreo de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- Los Integrantes suplentes podrán participar en las sesiones del Comité sin necesidad de invitación expresa.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Resolución de casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en sesión Extraordinaria.

Segundo.- Modificaciones al Reglamento.

Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestas por los integrantes a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

Tercero.- Aprobación.

El presente Reglamento será aprobado mediante la Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Trabajo de Arequipa.

Cuarto.- Entrada en vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el CCI-GRTPE AREQUIPA

Arequipa, 26 de febrero del 2018.

Abg. Alan Vivian Romero Vera
Director de Prevención y Solución

Abg. Carlos Esquivel Oporto
Director de Promoción del Empleo y



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

de Conflictos Laborales

Capacitación Laboral

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



GOBIERNO REGIONAL

CPC. Ana Huayta Pacori
Jefa de la Oficina de Administración
Miembro

Abg. Miguel Ángel Huamán Ríos
Sub Director de Registros Generales y
Negociaciones Colectivas
Miembro

Abg. Pedro Serapio Ramírez
Asesor Legal
Secretario Técnico